



Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal

Principales aspectos

1. Contribuciones temporales

✓ Patrimonio de las personas naturales:

1. Las personas naturales, que al 1 de enero de 2021, cuenten con un patrimonio individual igual o mayor a \$1 millón.
2. En sociedad conyugal igual o mayor a \$2 millones.

Deberán pagar una contribución sobre su patrimonio en los ejercicios fiscales 2022, como se expone en la siguiente tabla:

Desde (USD)	Hasta (USD)	Fracción básica	% impuesto sobre la fracción excedente
0	999.999,99	0	0,00%
1.000.000,00	1.199.999,99	0	1,0%
1.200.000,00	En adelante	2.000	1,5%

1. Contribuciones temporales

✓ Patrimonio de las sociedades:

1. Las sociedades que realicen actividades económicas cancelarán una contribución temporal sobre su patrimonio para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.
2. Para esto, las sociedades deberán contar con un patrimonio neto igual o mayor a \$5.000.000,00 al 31 de diciembre de 2020.

Patrimonio desde	Patrimonio hasta	Tarifa sobre el Patrimonio
0	4.999.999,99	0,0%
5.000.000,01	En adelante	0,8%

2. Impuesto único y temporal para la regularización de activos en el exterior

1. Aplica para residentes fiscales en el Ecuador que el 31 de diciembre de 2020 hayan mantenido en el exterior activos de cualquier clase.
2. Los pasivos podrán acogerse al Régimen, de forma voluntaria, hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Estos pasivos deberán presentar una declaración juramentada en la que manifiesten su deseo irrevocable de acogerse al Régimen.
4. La base imponible del Impuesto Único y Temporal estará basada en el monto de activos de cualquier clase que declare mantener el pasivo con corte al 31 de diciembre de 2020.

La tarifa que aplica para este impuesto único será conforme a la siguiente tabla:

Fecha de presentación de la declaración y pago	Tarifa
Declaración y pago realizada hasta el 31 de marzo de 2022	3,5%
Declaración y pago realizada hasta el 30 de junio de 2022	4,5%
Declaración y pago realizada hasta el 31 de diciembre 2022	5,5%

3. Reforma a varios cuerpos legales

1. Impuesto a la renta

- Para personas naturales y sociedades: Se considera parte de la renta gravable, la utilidad que se genera de los ingresos por la transferencia de un bien inmueble. El impuesto que se paga a los municipios se considerará como crédito tributario para determinar el impuesto.
- Respecto al impuesto a la herencia, se exonera del pago a los beneficiarios hijos y cónyuge superviviente.
- Para exportadores habituales, manufactura y turismo receptivo: se elimina la reducción de 10 p.p. de IR por reinversión de utilidades.
- El impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano dispondrá de una tarifa de 10% y ya no será progresivo.
- Se elimina el anticipo de IR del 3% por la promoción de espectáculos públicos.
- Se incorporan rebajas de IR por el desarrollo de nuevas inversiones.

3. Reforma a varios cuerpos legales

2. IVA

- Se rebaja a tarifa 0%:

Mascarillas, oxímetros, alcohol, gel antibacterial superior al 70% de concentración.

Toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.

Pañales desechables populares (se establecerá su definición en un reglamento).

Importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y GLP - gas natural destinado para consumo interno.

Arrendamiento de tierras para actividades agropecuarias.

Servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico.

3. Reforma a varios cuerpos legales

3. ICE

- Se elimina el ICE para:

Servicios de TV pagada bajo la modalidad de streaming

Calefones

Videojuegos

Sistemas de calentamiento de agua para uso doméstico, a gas

Telefonía fija y móvil, sociedades y personas naturales

Exenciones

Vehículos motorizados híbridos y eléctricos

Jugos con contenido natural mayor al 50%

Se incluye:

Cuotas y membresías de clubes sociales menores a \$1.500 al año (30%)

3. Reforma a varios cuerpos legales

ICE:

Cambios en la tarifa específica:

- Cerveza industrial (\$13,08 por litro de alcohol puro). Se eliminan las escalas de participación de mercado.
- Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas (\$10 por litro de alcohol puro).
- Se podrá reducir las tarifas del ICE, previo dictamen favorable del MEF.

4. Eliminación de Regímenes Impositivos

- Se elimina el Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
- Se elimina el Régimen Impositivo para Microempresas.

5. Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares

Impuesto a la Renta:

- Los sujetos pasivos de este Régimen serán los emprendedores y negocios populares, incluidos los artesanos.
- Se sujetarán a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a cero y hasta \$300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior.
- De aplicación obligatoria por el plazo perentorio de 3 años contados desde la primera declaración del Impuesto a la Renta.
- Los sujetos pasivos del RIMPE pagarán el impuesto a la renta, conforme a la siguiente tabla:

Tarifa progresiva para el Pago de Impuesto a la Renta

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
-	20.000	60	0.00%
20.000,01	50.000	60	1.00%
50.000,01	75.000	360	1.25%
75.000,01	100.000	672.50	1.50%
100.000,01	200.000	1.047,50	1.75%
200.000,01	300.000	2.797,52	2.00%

- El Impuesto a la Renta deberá ser liquidado de forma anual hasta el 31 de marzo de cada año fiscal. Se realizará siguiendo las resoluciones que emita el SRI para el efecto.
- El IVA sería liquidado de manera semestral.

6. Reformas al Código Tributario

- Se elimina la obligatoriedad de pagar el 20% de la obligación tributaria.
- Se eliminaría la concesión de facilidades de pago hasta 48 meses.
- No se concederá facilidades de pago por obligaciones tributarias aduaneras.

7. Reformas a la Ley de Equidad Tributaria

- Exoneraciones del Impuesto a la Salida de Divisas:
 - Los pagos realizados al exterior por concepto de importación de bienes de capital y materias primas efectuados por las sociedades, en términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que suscriban contratos de inversión, hasta por montos y plazos determinados en los contratos de inversión.

8. Reformas al Código Orgánico de Producción

- Se elimina la prohibición de considerar como inversión nueva al mero cambio de propiedad de activos productivos que estén en funcionamiento.
- No se considera como inversión nueva al mero cambio de propiedad de activos o créditos entre partes relacionadas.
- Se eliminan los incentivos fiscales previstos en el COPCI.

9. Otras reformas

- Buenas prácticas regulatorias (COPCI):
 - Aplicable al gobierno
 - Evitar duplicidad de normas
 - Chequeo constante de normativa y cumplimiento de objetivos
- Órgano en APP: Presidente podrá crear como ente adscrito a la Presidencia.
- Se excluye el flete de la base imponible del valor en aduana de las mercancías importadas, para el cálculo de los derechos arancelarios. (COPCI)
- Se elimina el pago por concentración de mercado para promover competencia, a partir del 1 de enero de 2023. (Ley de Telecomunicaciones)
- Se establecen deducciones por implementación de proyectos de prioridad nacional, preferentemente destinados a mejorar la conectividad en áreas rurales o urbano marginales. (Ley de Telecomunicaciones)

ESTAMOS MUY CERCA DE SU EMPRESA



Miembro



WWW.SMSECUADOR.EC • WWW.SMSLATAM.COM

